



BUIN, 11 ENE 2022

DECRETO ALCALDÍCIO N° 13 / VISTOS: Las facultades que me otorgan los Arts. 5, 12 y 63 letra i) y letra j) de la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO: 1.- Que por Decreto Alcaldício N° 2773 de fecha 23 de octubre de 2018, el Sr. Alcalde delega en el Administrador Municipal Sr. Juan Rodrigo Astudillo Araya, atribuciones y facultades Alcaldicias.

2.- El Memorándum N° 13 de fecha 06 de enero de 2022 de la Secretaría Comunal de Planificación en el cual requiere al Administrador Municipal decretar la toma de conocimiento de la Resolución Exenta N° 9300/2021 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que aprueba el proyecto denominado “Construcción de Arranques y Uniones Domiciliarias, viviendas Francisco Javier Krügger, Comuna de Buin”.

3.- La Instrucción del Administrador Municipal para decretar.

DECRETO.

1.- Tómese Conocimiento de la Resolución Exenta N° 9.300, de fecha 09 de noviembre de 2021, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (SUBDERE), que aprueba la distribución de recursos y dispone transferencia a la Municipalidad de Buin, con cargo al Programa Mejoramiento de Barrios Fondo de Desarrollo Municipal, Línea Tradicional (PMB-IRAL), para financiar la obra “Construcción de Arranques y Uniones Domiciliarias, viviendas Francisco Javier Krügger, Comuna de Buin” Código 13402210701-B; documento que forma parte integrante del presente decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE y ARCHIVESE.



GERÓNIMO MARTINI GORMAZ
SECRETARIO MUNICIPAL



JUAN ASTUDILLO ARAYA
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

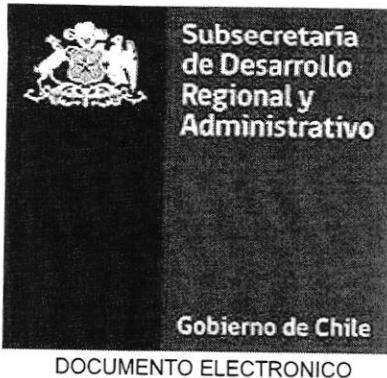
Por Orden del Sr. Alcalde

JAA.GMG. mss.

DISTRIBUCIÓN:

- Control
- D.A.P.
- SECPLA
- Archivo SECMU.

E:\Nueva carpeta\Marina\DECRETOS 2016-2020\Toma de conocimiento\SUBDERE\Construcción de Arranques y Uniones Domiciliarias viviendas Francisco Javier Krügger.doc



DOCUMENTO ELECTRONICO

DISTRIBUYE RECURSOS Y DISPONE TRANSFERENCIA A LA MUNICIPALIDAD DE BUIN CON CARGO AL PROGRAMA MEJORAMIENTO DE BARRIOS, CONSIDERADO EN EL FONDO DE DESARROLLO MUNICIPAL, LINEA TRADICIONAL (PMB-IRAL) PARA FINANCIAR LA OBRA QUE SE INDICA, AÑO 2021. (E24262/2021)

RESOLUCION EXENTO N°: 9300/2021

Santiago, 09/11/2021

VISTOS:

El Decreto Ley N° 1.028, de 1975, que Precisa Atribuciones y Deberes de los Subsecretarios de Estado; la Ley N° 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; el D.F.L. N° 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que Traspasa y Asigna Funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; la Ley N° 21.289, sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2021, que considera en el Presupuesto de esta Subsecretaría el Programa 03, denominado "Programas de Desarrollo Local", el cual en el Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 120, establece el "Fondo de Desarrollo Municipal", regulado por la Glosa 07, el cual considera recursos, entre otros, para el Programa de Mejoramiento de Barrios, en su letra b); el Decreto 901 del año 2021, del Ministerio de Hacienda; el Decreto N°559 de fecha 21 de noviembre de 2020 del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; las Resoluciones N° 7 de 2019, y N° 16 del año 2020, ambas de la Contraloría General de la República, que establecen normas sobre exención del trámite de toma de razón, y los antecedentes adjuntos.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa de Mejoramiento de Barrios, de acuerdo a lo que señala la Glosa 07, en su letra b), que lo regula, considera recursos para ser transferidos a las municipalidades y asociaciones municipales con personalidad jurídica y a aquellas que convengan acciones en conjunto para reducir la marginalidad en los ámbitos de saneamiento sanitario, residuos sólidos, energización y la protección del patrimonio.

Dicha glosa asimismo señala con estos recursos se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes de saneamiento sanitario y servicios básicos, de plantas de tratamiento de aguas servidas para asegurar la disponibilidad y/o ejecución de proyectos de la tipología establecida en el Decreto No 829 de 1998, del Ministerio del Interior, como también la construcción de tranques de acumulación de agua, los estudios y construcción de defensas fluviales para poblaciones e infraestructura pública, así como estudios de deslindes ribereños, el saneamiento sanitario de establecimientos educacionales, de atención primaria de salud y cementerios.

Por otra parte, indica que con cargo a los recursos del Programa se podrán financiar proyectos y acciones concurrentes, de minimización y mejoramiento integral del manejo de residuos sólidos domiciliarios y asimilables, valorización de residuos sólidos, modelos de gestión, infraestructura y equipamiento de puntos limpios, iniciativas de reutilización en riego con aguas servidas tratadas, reutilización de lodos proveniente de sistemas de tratamiento de aguas servidas, de puesta en valor de inmuebles patrimoniales, de energización, conectividad rural y telecomunicaciones rurales, disposición de escombros y pago de servidumbres de paso, y otros proyectos de interés municipal en la materia.

Las acciones concurrentes, podrán considerar el financiamiento de diseños de arquitectura y de ingeniería, estudios, asistencias e inspecciones técnicas, adquisiciones y mejoramientos de terrenos, saneamiento de títulos, tramitación de derechos de agua, asistencias legales, catastros de patrimonio inmueble y elaboración de expedientes para el Consejo de Monumentos Nacionales.

Los diseños de arquitectura y/o de ingeniería, y las inspecciones técnicas para los proyectos de saneamiento sanitario deberán ser ejecutados por profesionales inscritos en los registros de los Ministerios de Obras Públicas y/o de Vivienda y Urbanismo, y/o por Empresas Concesionarias de Servicios Básicos.

Agrega que, se podrá financiar la adquisición y mejoramiento de terrenos para soluciones sanitarias, centros de transferencias, rellenos sanitarios y vertederos, centros de acopio, valorización de residuos sólidos, y similares domiciliarios, disposición final de escombros, para fines deportivos y recreativos, y cementerios. Y que excepcionalmente, se podrá adquirir terrenos para viviendas sociales previa solicitud y fundamentación expresa del Ministerio de Vivienda.

Indica, además, que la distribución de recursos entre municipios y asociaciones municipales la efectuará la Subsecretaría mediante resolución, considerando los saldos de los contratos vigentes y los nuevos proyectos y acciones concurrentes que la misma autorice.

2. Que, mediante Oficio Ord N°2338 del 29 de octubre de 2021 el Gobernador Regional de la Región Metropolitana de Santiago solicitó la asignación de recursos con cargo al programa antes mencionado a la Municipalidad de Buin para el financiamiento de acciones, siendo necesario dictar la presente resolución disponiendo la distribución de los respectivos fondos y su correspondiente transferencia.

RESUELVO:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la distribución y transferencia de recursos a la Municipalidad de Buin para financiar la obra que se señala, hasta el monto asignado que se determina seguidamente y en las condiciones que se establecen en el artículo 3º de esta resolución.

MONTO TOTAL ASIGNADO (\$) 60.214.259.- (Sesenta Millones Doscientos Catorce Mil Doscientos Cincuenta y Nueve Pesos)

ARTÍCULO 2º.- La Municipalidad de Buin deberá rendir cuenta de los fondos transferidos de conformidad a las normas establecidas en la Resolución N°30, del año 2015, de la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO 3º.- Los recursos serán transferidos a la Municipalidad de Buin una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución. Se deja expresa constancia que la suma total a transferir no podrá exceder el monto del respectivo contrato.

ARTÍCULO 4º.- IMPÚTESE el gasto que demande la presente resolución a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 03, Subtítulo 33, ítem 03, Asignación 120 "Fondo de Desarrollo Municipal" con cargo a los recursos del Programa de Mejoramiento de Barrios, del Presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2021. Sin perjuicio de lo anterior, en el evento de no transferirse el total del monto dispuesto por la presente resolución durante el año en curso, los correspondientes recursos se imputarán al Subtítulo e ítem respectivo del presupuesto de esta Subsecretaría para el año 2022 y siguientes, en la medida que se cuente con recursos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

Código	Descripción	Municipalidad	Tipología	Plazo (días)	Presupuesto	Monto (\$)
13402210701-B	CONSTRUCCIÓN DE ARRANQUES Y UNIONES DOMICILIARIAS, VIVIENDAS FRANCISCO JAVIER KRUGGER, COMUNA DE BUIN	BUIN	Obra	90	2021	60.214.259

"ANÓTESE Y COMUNÍQUESE AL GOBERNADOR REGIONAL DE LA REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO"



MARIA PAZ TRONCOSO PULGAR
Subsecretario
Gabinete

MTP/ / PSB/ EOE/ PCM/ MIAR/ JHN/ bfa

DISTRIBUCION:

BENIGNO FUENTES - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 CHRISTIAN NESTOR HORMAZABAL - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 JORGE ENRIQUE THOMPSON - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 KARIN ANDREA NAZAL - Encargado (S) - Unidad Control Presupuestario
 MARCO ANTONIO UBILLA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 MARIA IGNACIA ALLENDES - Encargada Unidad PMB - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 MARIA PAZ FIGUEROA - Asesor - Programa Mejoramiento de Barrios (PMB)
 NICOLAS FELIPE LARENAS - Encargado (S) - Unidad Regional Metropolitana
 NIEVES DURAN - Jefa Unidad - Oficina de Partes